



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con once minutos del tres de abril del dos mil diecinueve.

El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se recibió presencialmente la solicitud de información con referencia **UAIP 26-2019**, en la que requieren:

Video y audio de la audiencia oral realizada el 5 de diciembre de 2018 en el caso NUE 146-A-2018.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar, ante el Oficial de Información, una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Asimismo, la Ley en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Sobre los videos solicitados, es importante mencionar que cuando las apelaciones y denuncias tienen que ver con información pública, toda persona interesada puede participar en las audiencias como oyentes, no así cuando el objeto de la información versa sobre datos personales, en este caso se restringe la participación únicamente al ente obligado y al peticionario de información.

Dado que el objeto de cada audiencia es pública, se procederá a solicitar la información al responsable de la Unidad respectiva.

III. Se procedió a remitir el requerimiento antes señalados al responsable de la Comunicaciones para que verificaran su clasificación y comunicarán en su caso la forma en que se encuentra disponible.

El responsable de la Unidad de Comunicaciones me remitió respuesta entregándome lo solicitado.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

CONVÓQUESE al peticionario para que se presente a la sede de este Instituto a retirar la información requerida. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

